

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-320

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(…) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2023-0008-O, del 20 de julio de 2023 su anexo (11 fjs.) y dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Gina María Andrade García, Mg., Profesora Auxiliar 1 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 03 de agosto de 2023, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Gina María Andrade García, Mg.**, Profesora Auxiliar 1 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, a las siguientes gestiones:

- 1) Universidad Nacional de La Plata: Departamento de Desarrollo Rural de la Facultad de Ciencias Agrarias, Secretario de Extensión de la UNLP, Secretaria y Prosecretaria de Políticas Sociales de la UNPL, Centro Tecnológico de la Madera, Fábrica de Alimentos, Secretario de Vinculación e Innovación Tecnológica, Programa de Posgrado de extensión. Cooperativa de Productores de Vino de la Costa.
- 2) El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Fundación del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Incubadora de empresas de base de tecnología INGENIO, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de Uruguay, Universidad de la República de Uruguay.
- 3) Conocer las estrategias de Extensión Digital (ED) y Extensión y Transferencia Tecnológica (ET y TT) que utilizan diferentes universidades y centros de innovación de Argentina y Uruguay, con el objetivo de analizar las potenciales estrategias que ayudaran a desarrollar la política de ED, ET y TT para la institución.

Estas actividades fueron realizadas en La Plata – Argentina y Montevideo – Uruguay, del 01 al 14 de julio de 2023; contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-SUBDEC-2023-0008-O, del 20 de julio de 2023 su anexo (11 fjs.) y dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA